

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 931 -2007- GRH/PR

Conste por el presente documento denominado Contrato de Locación de Servicios, que suscribe de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N°20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145 – Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **Ing. Agrónomo SAMUEL JOSUÉ HINOSTROZA ROQUE**, identificado con DNI N° 40275812, con RUC N° 10402758126, con domicilio en el Jr. Ricardo Palma N° 194 - Cayhuayna - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**LOCADOR**” en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional, que dispone el Artículo 21º, inc. k) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se encuentra facultado para suscribir Contratos por Locación de Servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de la Entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

**DEL LOCADOR:** Ingeniero Agrónomo, conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios del **LOCADOR**, para el cumplimiento de las siguientes Funciones:

- Evaluación de proyecto: **DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA REGIÓN HUÁNUCO**, Código SNIP N° 51335.
- Evaluación técnica del Proyecto: **ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGRÍCOLAS, PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE PIJUAYO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO INCA Y YUYAPICHIS DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, Código SNIP 36029.
- Evaluación del proyecto: **CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE MAIZ CHOCLERO BLANCO DE URUBAMBA EN LA PROVINCIA DE HUACAYBAMBA**, Código SNIP N° 31948.

### CLÁUSULA TERCERA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, por los servicios que presta el **LOCADOR**, se compromete a pagar la suma de **S/. 2,069.00 (DOS MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, con cargo a la Cadena Funcional Programática **03 006 0005 1.015573 1.002214 – 0138 Evaluación de Proyectos de Inversión**, Fuente de Financiamiento Gastos Corrientes.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO**

El pago se realizará previo Informe de actividades y recibo de honorarios, revisado y autorizado por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Huánuco; dejando expresa constancia que entre el LOCADOR y el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO no existe vínculo laboral.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS**

"EL GOBIERNO REGIONAL", asignará viáticos al "LOCADOR" para el cumplimiento de sus servicios fuera del Local Institucional, de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 04 - Clasificador de los Gastos Públicos para el Año Fiscal 2007, D) Específicas del Gasto, Numeral 20) de la Ley de Presupuesto de la República 2007- Ley N° 28927, que literalmente expresa lo siguiente: "Incluye también, el **gasto de viáticos** y asignaciones del personal calificado, que no siendo funcionario o servidor público, viaja representando al Estado como jefes de delegaciones oficiales o para el desempeño de determinadas acciones técnicas necesarias para la entidad"; y, en mérito a los alcances de la Directiva N° 003-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2007-GRH/PR.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Contrato, es a partir del 01 al 31 de diciembre del año 2007, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del LOCADOR de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación y, de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el LOCADOR asume en el presente Contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este Contrato, en aplicación al Art. 1430° del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los ..... días del mes de 26 D.I.C. 2007 ..... del año dos mil siete.

  
Gobierno Regional Huánuco  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
Ing. Samuel J. Hinojosa Roque  
EVALUADOR DE PROYECTOS